

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a tres de marzo de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-003/2026.

Parte Actora:

Autoridades Responsables: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a tres de marzo del dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso del medio de impugnación **IEM-SE-CE-109/2026**, recibido en la cuenta de correo oficial de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, así como con el oficio **IEM-SE-CE-150/2026**, signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Recurso de Apelación con clave _____ de su índice, informe circunstanciado y sus anexos, integrado con motivo del escrito de impugnación interpuesto por _____ en contra del acuerdo de medidas cautelares, emitido por la *Secretaria Ejecutiva del IEM* el diecisiete de febrero, dentro del expediente _____ de su índice. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Determinación de vía.** Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 29, fracción II y 101, párrafo primero, del *Reglamento Interior*, tramítense el escrito presentado como Recurso de Apelación. Lo anterior, porque con independencia de que la autoridad responsable diera trámite a un juicio de la ciudadanía o que la parte actora señalara que interpone como medio de impugnación el Recurso de Apelación, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y/o Juicio Electoral; de la simple lectura a su ocurso se advierte que, realiza manifestaciones dirigidas a controvertir un acto emitido por una autoridad del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de un procedimiento especial sancionador -medidas cautelares-, que no constituye una resolución de fondo, razón por la que se determina que la vía idónea es un Recurso de Apelación. **III. Registro.** Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-003/2026**. **IV. Turno.** Tomando en consideración que se advierte conexidad en la causa con el Recurso de Apelación identificado con la clave **TEEM-RAP-002/2026**, el cual, por razón de turno, correspondió conocer a la **Ponencia a mi cargo**, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II, 95 y 97 del *Reglamento Interior*, **túrnese** a la suscrita. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTR. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO